PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-136-2025
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251810025053
ORDEN No.	22540040
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE INCINERACIÓN, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que tenga lugar
PLAZO	UN (1) AÑO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LUCIA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS**
NIT	900.417.901-7
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRES BULLA ORJUELA C.C. No. 79.747.625
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CR 72 J BIS # 36 - 46 SUR – BOGOTÁ D.C TELEFONO: (601) 3002767 ambiente.calidad@ambientesoluciones.com.co andres.bulla@ambientesoluciones.com.co

Los suscritos, **OLGA LUCIA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **FREDY ANDRES BULLA ORJUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.747.625, actuando en nombre y representación legal de la empresa **AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS** con NIT 900.417.901-7, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE INCINERACIÓN, DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE ENTREGA:** será de acuerdo con lo requerido por la Empresa.
b) **PLAZO DE GARANTÍA:** será durante la vigencia del contrato.
c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de un (1) año o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que tenga lugar, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4719 del 5 de septiembre de 2025, los cuales se pagarán así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO IVA INCLUIDO
1	Prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en el proceso productivo de la Imprenta Nacional de Colombia – INC. Los residuos sólidos peligrosos incluyen, entre otros: trapos, madera, papel y demás materiales solidos impregnados con tintas, solventes y limpiadores industriales, clasificados como residuos peligrosos conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad vigente aplicable.	kilo	1	$2.142

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará al proveedor pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma SECOP II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- Actas o certificados de disposición final de los residuos.
- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC;
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria.

PARÁGRAFO. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
3) Guardar la debida reserva de la información que reciba en ejecución del presente contrato.
4) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
5) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

6) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y sus decretos reglamentarios.
8) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
10) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
12) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
13) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

B. ESPECÍFICAS

1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y su oferta.
2) Deberá contar durante la ejecución del contrato con los siguiente:
 a) Plan de contingencia y atención de emergencias para el transporte de residuos especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1609 de 2002.
 b) Póliza de responsabilidad extracontractual por contaminación súbita y accidental, vigente durante toda la ejecución del contrato
 c) La disposición de los residuos deberá contar con su respectiva licencia ambiental para el desarrollo de cada actividad.
 d) Contar con al menos uno de los siguientes reconocimientos ambientales: Sello ambiental, Participar en el Eco directorio empresarial de la secretaria Distrital de Ambiente, Reconocimientos por desempeño ambiental o Certificado ISO 14001 entre otros
 e) Plan de contingencia y emergencias para transporte de residuos especiales (artículo 13 del decreto 1609).
 f) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual para los transportes de mercancías peligrosas.
3) Personal:

 a) Poner a disposición de la INC como mínimo dos personas (conductor y auxiliar) para realizar el cargue.
 b) El Personal deberá contar con capacitación en el manejo de mercancías peligrosas

4) Frecuencia de Recolección:

 a) Retirar todos los residuos peligrosos solidos recolectados en la entidad, en la fecha y lugar que sea indicado por el supervisor del contrato

5) Equipos de Recolección:

a) Vehículo tipo furgón para el transporte de residuos, que cumplan integralmente los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente (decreto 1609 de 2002 y 1079 de 2015 del Min-transporte para el transporte de mercancías peligrosas)

6) Actas de Disposición Final:

a) Remitirá al supervisor del contrato, máximo dentro de los siguientes 30 días hábiles a la recolección de los residuos, las actas o certificados de disposición final de la empresa que realiza la misma.
b) Adjuntar Resolución de la licencia ambiental expedida y donde indique el tipo de tratamiento que pueden realizar (incineración).
c) Adjuntar Resolución de las licencias ambientales o permisos ambientales vigentes, con los diferentes operadores o socios estratégicos que apoyen la gestión de residuos.

7) Licencia Ambiental:

a) Contar con su respectiva licencia ambiental para el desarrollo de cada actividad, expedida por la autoridad ambiental.

8) Normatividad:

a) Cumplir con la normatividad ambiental vigente, especialmente con el Decreto 4741 de 2005 y 1076 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cualquier contingencia que sobrevenga de la prestación del servicio de Transporte o disposición de los residuos líquidos peligrosos será responsabilidad única del contratista que lo presta.

9) Valores Agregados:

a) Deberá indicar los programas de POS consumo que tienen establecidos para la conservación del medio ambiente como alternativa, y que no generen costos para la Imprenta Nacional de Colombia como la recolección y disposición de pilas, bombillas, CDs entre otros.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del **2 %.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Analista del Grupo de Adquisiciones
Revisó: Luz Celina Riscaos Riascos – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Victor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones - SECOP II
Aprobó: Olga Lucia Ruiz Mora – Subgerente Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto – SECOP II